



Resolución Directoral

N° 00510-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 361-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 6 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Informe N° 00108-2022-ENSFJMA/DG-SG, la Dirección de Difusión remite el Informe N° 0052-2022-ENSFJMA/DG-SG-CII-ACA, suscrito por la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS] Doña INES MIRIAN CHAVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, quien solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales; principalmente debido a su imposibilidad física por la intervención quirúrgica a la que fue sometida en el pie izquierdo; y que requiere cuidados asociados para su absoluta recuperación. La Dirección de Difusión solicita se realicen las acciones administrativas que autoricen la Licencia sin goce de haberes por un periodo de treinta días, a partir del 29 de noviembre del 2022;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, b) Sin goce de remuneraciones.- Por motivos particulares (...);*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia en el Trabajo del Personal Administrativo, comprendido en el D.L. N° 1057, *que en su artículo 7°.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 2.- Suspensión sin remuneración: a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional por causas debidamente justificadas, hasta un máximo de tres (03) veces al mes y un máximo de treinta (30) días al año;*

EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0015034

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **99F29B**



Que, mediante Informe N° 00327-2022-ENFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0053-2022-ENFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye en relación a lo solicitado por la servidora contratada Doña INES MIRIAN CHAVARRI DÍAZ, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cuenta con contrato por plazo indeterminado, conceder en vías de regularización Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el periodo comprendido entre el 29 de noviembre al 28 de diciembre del 2022;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, por lo que solicita otorgar en vías de regularización Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a la servidora contratada INÉS MIRIAN CHÁVARRI DÍAZ, por el periodo comprendido entre el 29 de noviembre al 28 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 130-2022-ENFJMA/DG de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección General concluye que se expida la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a favor de la servidora Doña Inés Mirian Chávarri Díaz, Comunicadora Audiovisual del Área de Prensa y Comunicaciones de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en vías de regularización LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, a favor de Doña INES MIRIAN CHAVARRI DÍAZ, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - D. L N° 1057 por el periodo comprendido del 29 de noviembre al 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de licencia sin goce de remuneraciones y los controles respectivos de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0015034

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 99F29B

